



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y JURIDICOS
Demandado : LANLY YANETH HERRERA CASTILLO
Radicación : 2020-812**

En Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio el término para comparecer a la parte demandada LANLY YANETH HERRERA CASTILLO al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS., conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem al doctor: ALFREDO LLANOS MEDINA, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, josealfredo2205@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**